

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

CONTRATO N° 143 LP N°01/SUM/INST/EQ-MED/REHABILITACIÓN/HMC/HMR/2021 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA REHABILITACIÓN TEMPORAL DEL HMC Y HMR, AÑO 2021"

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**Sociedad C&B, S.M.Q, S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública



*[Handwritten signature]*

04 de noviembre 2021

Hora: 10:57 a.m.

C & B SUMINISTROS  
MEDICOS QUIRURGICOS  
S.A. DE C.V.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADMINISTRACIONES  
RECIBIDO POR:   
FECHA: 04 NOV 2021  
HORA: 11:58 H.

Nosotros, [redacted] años de edad, Empleado, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **C & B SUMINISTROS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO** derivado del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°01/SUM/INST/EQ-MED/REHABILITACIÓN/HMC/HMR/2021** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA REHABILITACIÓN TEMPORAL DEL HMC Y HMR, AÑO 2021**", el cual quedó adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número CUARENTA Y OCHO, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta número CINCUENTA de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno; contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con y la Sociedad **C & B SUMINISTROS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.**", de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la Sociedad Contratada, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el suministro de equipos adjudicado, que la Contratada entregará, de acuerdo a las indicaciones detallada en su oferta presentada y adjudicada del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°01/SUM/INST/EQ-MED/REHABILITACIÓN/HMC/HMR/2021** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA REHABILITACIÓN TEMPORAL DEL HMC Y HMR, AÑO 2021**"; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratado: La Sociedad **C & B SUMINISTROS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.**" f)

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP, por lo que, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico para Rehabilitación Temporal del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario que según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0302	21	1	61103

II) **EQUIPO MÉDICO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y DEJAR PUESTO EN MARCHA**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del equipo médico para rehabilitación, que se detallan a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	LUGAR DE ENTREGA
1	4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO HIDROCOLATOR CALIENTE TANQUE PARA COMPRESA CALIENTE MODELO T-12-M	THERMALATORS FABRICADA POR WHITEHALL MANUFACTURING/ USA/MEXICO	01	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
2	5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO HIDROCOLATOR CALIENTE TANQUE PARA COMPRESA CALIENTE MODELO T-12-M	THERMALATORS FABRICADA POR WHITEHALL MANUFACTURING/ USA/MEXICO	01	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
<b>Monto Total Adjudicado</b>						<b>\$ 7,350.00</b>	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico para rehabilitación antes descrito de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales que ofertó. III) **CONDICIONES ESPECIALES**. La contratada cumplirá con las condiciones especiales requeridas en el numeral 17.1.7., estipuladas en las Bases de Licitación del presente proceso así: Presentará Declaración Jurada en acta notarial firmada por el Representante Legal en la cual se establezca el compromiso de: **a)** La garantía del equipo médico de rehabilitación es para dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico de rehabilitación, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y

materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido y el costo del Mantenimiento Correctivo, dentro de la vigencia del periodo de garantía de cada equipo será absorbido por la empresa o sociedad adjudicada; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro o fuera de las instalaciones del HMC y HMR, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación, así como los insumos y alimentación requeridos para el personal que asista a dicha capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del HMC y HMR en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **h)** Se compromete a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. Se deberá suministrar con los equipos clave o llave de acceso al menú de servicio y menú de fábrica, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software o firmware posterior que sea necesaria; **i)** Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario en caso de ser adjudicadas; **j)** Se compromete a que los equipos médicos serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC y HMR, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido y adjudicado con sus respectivas actas. **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratada se compromete que al momento de ser entregados en **Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada**, éstos deben cumplir con las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación, en caso contrario NO SE RECIBIRÁN. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la Sociedad Contratada por los bienes adjudicados la cantidad total de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$7,350.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los **SESENTA DÍAS CALENDARIO** y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** a nombre de: **CEFAFA/PROGRAMA DE**

**REHABILITACIÓN**, a la que se le deberá detallar: Número de NIT de CEFAFA:

Número de Registro de Contribuyente:  Dirección: Final Boulevard

Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico de Rehabilitación, objeto de este contrato, firma y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; juntamente con las respectivas Actas de Entrega y Recepción de la instalación y debido funcionamiento de los Equipos Médicos de Rehabilitación adjudicados, las que deberán estar debidamente firmada, así como de UNA fotocopia del presente contrato. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTO y su distribución.** Las actas de entrega y recepción se distribuirán así: una (1) al proveedor o sociedad contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: firma del representante de la empresa que entrega, firma de la persona que recibe en la DSMFFA, y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se le informa a la Institución Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar el equipo adjudicado en las instalaciones de la Dirección de Suministro Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Hospital Militar Central de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, y en las instalaciones del Hospital Militar Regional, ubicado en el Kilómetro 136, Carretera Panamericana, entrada a San Miguel, frente a Ex Hotel Milians, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 12:45 a 3:30pm, de lunes a viernes, previa cita y coordinación con el Administrador de Contrato, con setenta y dos horas antes de la entrega. **B) PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar una sola entrega de los bienes adjudicados, en un período menor o igual a **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, después de haber recibido copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para la entrega que coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Administrador de Contratos quien verificará que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda

solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho **(08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada podrá ser autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VII)**

**MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos, con copia a la GACI de CEFAFA, debiendo GACI, gestionar ante Consejo Directivo sobre lo peticionado. La contratada deberá realizar la referida solicitud, en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega de lo adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente **respaldada con la documentación probatoria del caso**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, conforme lo prescrito en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, de lo contrario no será sujeta de trámite. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación ampliación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud, emitiendo resolución conforme a derecho. La modificación en referencia, tiene su base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII)**

**REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA.** En caso de que no se requieran los **Equipos Médicos** en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Comando de Sanidad Militar designa para: el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, como Administrador de Contrato titular al Técnico [REDACTED] y como Administrador Suplente al Técnico [REDACTED]

[REDACTED] y para el HOSPITAL MILITAR REGIONAL, como Administrador de Contrato Titular a la

Licenciada [REDACTED] y como Administrador Suplente [REDACTED] quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. X) **GARANTÍAS**. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma** del contrato en referencia; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**,

**FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción por el Administrador de Contrato. Garantía que tendrá una **vigencia de DOS AÑO, a partir de la firma del acta de recepción definitiva**, las garantías antes descritas serán entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y serán devueltas por dicha Gerencia, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad Contratada. **XI) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Resoluciones de Recurso de Revisión; i) Garantías; y j) Resoluciones Modificativas** y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras

condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC**: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXI)**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: [redacted] B) LA CONTRATADA EN: [redacted]

[redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, al día veintiuno del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[redacted signature box]

GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



[redacted signature box]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.

C & B SUMINISTROS  
MEDICOS QUIRURGICOS  
S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [redacted] de edad, Empleado, del domicilio de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[redacted]

[redacted] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted] [redacted] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**"; y por otra parte el señor [redacted]

[redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted] y con Número de

Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **C & B SUMINISTROS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio ciento treinta y siete al folio ciento cuarenta y seis, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que su naturaleza es anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la compra y venta de equipos médicos, repuestos y accesorios médicos, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de quipos, consumibles hospitalarios, artículos, mercadería y productos relacionados a las diferentes especialidades médicas y otros equipos en general y otros; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quién durará en su cargo un período de SIETE años, pudiendo ser reelecto y quien podrá otorgar actos como el presente, quién en el transcurso del presente documento se le denominará como "**LA CONTRATADA**" y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTE CLÁUSULAS**, contrato cuya vigencia será de **UN AÑO**, a partir de la fecha de suscripción, y sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: ".....") **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico para Rehabilitación Temporal del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario que según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0302	21	1	61103

**II) EQUIPO MÉDICO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y DEJAR PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del equipo médico para rehabilitación, que se detallan a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	LUGAR DE ENTREGA
1	4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO HIDROCOLATOR CALIENTE TANQUE PARA COMPRESA CALIENTE MODELO T-12-M	THERMALATORS FABRICADA POR WHITEHALL MANUFACTURING/ USA/MEXICO	01	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
2	5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO HIDROCOLATOR CALIENTE TANQUE PARA COMPRESA CALIENTE MODELO T-12-M	THERMALATORS FABRICADA POR WHITEHALL MANUFACTURING/ USA/MEXICO	01	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
<b>Monto Total Adjudicado</b>						<b>\$ 7,350.00</b>	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico para rehabilitación antes descrito de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales que ofertó. **III) CONDICIONES ESPECIALES.** La contratada cumplirá con las condiciones especiales requeridas en el numeral 17.1.7., estipuladas en las Bases de Licitación del presente proceso así: Presentará Declaración Jurada en acta notarial firmada por el Representante Legal en la cual se establezca el compromiso de: **a)** La garantía del equipo médico de rehabilitación es para dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico de rehabilitación, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido y el costo del Mantenimiento Correctivo, dentro de la vigencia del periodo de garantía de cada equipo será absorbido por la empresa o sociedad adjudicada; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro o fuera de las

instalaciones del HMC y HMR, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación, así como los insumos y alimentación requeridos para el personal que asista a dicha capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del HMC y HMR en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **h)** Se compromete a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. Se deberá suministrar con los equipos clave o llave de acceso al menú de servicio y menú de fábrica, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software o firmware posterior que sea necesaria; **i)** Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario en caso de ser adjudicadas; **j)** Se compromete a que los equipos médicos serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC y HMR, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido y adjudicado con sus respectivas actas. **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La Contratada se compromete que al momento de ser entregados en **Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada**, éstos deben cumplir con las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación, en caso contrario NO SE RECIBIRÁN. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la Sociedad Contratada por los bienes adjudicados la cantidad total de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$7,350.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los **SESENTA DÍAS CALENDARIO** y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** a nombre de: **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, a la que se le deberá detallar: Número de NIT de CEFAFA:

Número de Registro de Contribuyente:

Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico de Rehabilitación, objeto de este contrato, firma y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; juntamente con las respectivas Actas de Entrega y Recepción de la instalación y debido funcionamiento de los Equipos Médicos de Rehabilitación adjudicados, las que

deberán estar debidamente firmada, así como de UNA fotocopia del presente contrato. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTO y su distribución.** Las actas de entrega y recepción se distribuirán así: una (1) al proveedor o sociedad contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: firma del representante de la empresa que entrega, firma de la persona que recibe en la DSMFFA, y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se le informa a la Institución Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario.

**VI) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar el equipo adjudicado en las instalaciones de la Dirección de Suministro Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Hospital Militar Central de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, y en las instalaciones del Hospital Militar Regional, ubicado en el Kilómetro 136, Carretera Panamericana, entrada a San Miguel, frente a Ex Hotel Milians, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 12:45 a 3:30pm, de lunes a viernes, previa cita y coordinación con el Administrador de Contrato, con setenta y dos horas antes de la entrega. **B) PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar una sola entrega de los bienes adjudicados, en un período menor o igual a **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, después de haber recibido copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para la entrega que coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Administrador de Contratos quien verificará que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho **(08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, en casos totalmente

justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada podrá ser autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos, con copia a la GACI de CEFAFA, debiendo GACI, gestionar ante Consejo Directivo sobre lo peticionado. La contratada deberá realizar la referida solicitud, en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega de lo adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente **respaldada con la documentación probatoria del caso**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, conforme lo prescrito en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, de lo contrario no será sujeta de trámite. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación ampliación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud, emitiendo resolución conforme a derecho. La modificación en referencia, tiene su base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA.** En caso de que no se requieran los **Equipos Médicos** en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Comando de Sanidad Militar designa para: el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, como Administrador de Contrato titular al **Técnico** [REDACTED] y como Administrador Suplente al **Técnico** [REDACTED] y para el HOSPITAL MILITAR REGIONAL, como Administrador de Contrato Titular a la **Licenciada** [REDACTED] y como Administrador Suplente **Técnico** [REDACTED] quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de

recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. **X) GARANTÍAS**. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma del contrato** en referencia; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción por el Administrador de Contrato. Garantía que tendrá una **vigencia de DOS AÑO, a partir de la firma del acta de recepción definitiva**, las garantías antes descritas serán entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y serán devueltas por dicha Gerencia, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad Contratada. **XI) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas

establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Adendas; **c)** Aclaraciones; **d)** Enmiendas; **e)** Consultas; **f)** Ofertas; **g)** Resolución de Adjudicación; **h)** Resoluciones de Recurso de Revisión; **i)** Garantías; y **j)** Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida:

ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier

procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXI) NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: [REDACTED] B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]

[REDACTED]

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **seis** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]

GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD C & B, S.M.Q, S.A. DE C.V.

[REDACTED]

NOTARIO  
ANDRÉS RIVERA



C & B SUMINISTROS  
MEDICOS QUIRURGICOS  
S.A. DE C.V.